Adenda N° 02/24 al Contrato 016/2022

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rochilla, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 94/2023, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PROTECCIÓN MÉDICA S.A.** con RUC N° 80007489-0, domiciliada en Avda. Mariscal Francisco Solano López esquina república Francesa, de esta Capital, representada para este acto por a la **SRA. GIANINA MARIEL GONZALEZ AREVALOS**, con Cédula de Identidad N° 5.185.722, en carácter de Apoderada, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda 2 al Contrato N° 016 de fecha 20 de septiembre de 2022, autorizada por Resolución IPTA N° 405/2024, en adelante CONTRATO PRINCIPAL, suscripto para la provisión de **"SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA"** Contrato Abierto Plurianual por cantidades mínimas y máximas, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
El Memorando DGDP N° 64/2024 de fecha 22 de agosto de 2024 (Expediente N° 69-602-2024), en virtud del cual la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas menciona cuanto sigue: Al respecto, en atención al próximo vencimiento del contrato vigente (08/Octubre/2024), esta Dirección solicita, realizar una adenda al contrato actual a fin de evitar un corte y continuar con los servicios del seguro médico a todos los funcionarios del IPTA, mientras se realicen los trámites de un nuevo llamado; y El Memorando N° 299/2024, de fecha 26 de agosto del corriente (Expediente 14-617-2024), a través del cual el Departamento de Gestión de Pagos, dependiente de la Dirección Administrativa institucional, remite los cálculos de ejecución del contrato en cuestión.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO
La presente adenda tiene por objeto la ampliación del MONTO MÁXIMO establecido en el CONTRATO PRINCIPAL, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, por la suma de total de **GUARANÍES UN MIL DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (G. 1.012.570.667)** y según el siguiente detalle:

SERVICIOS	MONTO MENSUAL	BENEFICIARIOS	TOTAL MENSUAL	MONTO	MESES
SEGURO MÉDICO	746.000	382	284.972.000	1.139.888.000	Del 09 de octubre al 08 de febrero
SEGURO MÉDICO	746.000	380	283.480.000	283.480.000	Del 09 de febrero al 08 de marzo
TOTAL REQUERIDO				1.423.368.000	
A FINANCIAR CON SALDO DE CONTRATO PRINCIPAL MÁS ADENDA 1				410.797.333	
DIFERENCIA A AMPLIAR				1.012.570.667	

Establecer como nueva fecha de vigencia del Contrato Principal hasta el **8 de marzo de 2025**.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA
El Proveedor, se obliga a presentar a la CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuyo valor será del 10% del monto total adendado, establecido en la CLAUSULA SEGUNDA de la presente.

CLAUSULA CUARTA: INALTERABILIDAD
Queda establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 01/2024, al Contrato N° 016/2022, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de septiembre de 2024.

SRA. GIANINA MARIEL GONZALEZ AREVALOS
Apoderada PROTECCIÓN MÉDICA S.A.

PROMED S.A

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Presidente

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA